

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN 67/2018



COLEGIO LICAN RAY

Identificación del Establecimiento

Nombre	Colegio "Lican Ray"
RBD	18158
Dirección	Tucapel 880 San Pedro de la Costa
Teléfonos	041/23944424
Email	Griceljorquera@colegiolicanraysanapedro.cl
Página web	http://www.colegiolicanraysanapedro.cl
Área	Urbano
Localidad	San Pedro de la Paz
Comuna	San Pedro de la Paz
Región	Región del Bío Bío
Nombre de director	Sra. Gricel Jorquera Lepe
Mail	Griceljorquera@colegiolicanraysanapedro.cl
Nombre del Sostenedor	Fundación Emerlina Godoy Saldaña
Jefe de UTP	Sra. Gladys Manríquez Retamal. Sta. Marylin Ayala Andrades
Modalidad	Educación Especial. Educación Parvularia. Educación General Básica.
Niveles de Educación	Nivel Medio Mayor (3 años a 3 años 11 meses) Nivel Transición I (4 años a 4 años 11 meses) Nivel Transición II (5 años a 5 años 11 meses) 1º Básico. 2º Básico. 3º Básico 4º Básico

PRESENTACIÓN

El reglamento interno de evaluación y promoción se define, de acuerdo, a las dos modalidades de estudio que presenta el Colegio Lican Ray; por una parte, la enseñanza regular, que comprende desde enseñanza pre-escolar hasta cuarto año básico, apoyados del proyecto de integración y, por otra parte, la escuela de lenguaje que posee los niveles medio mayor, primer nivel de transición y segundo nivel de transición.

TITULO I DISPOCIONES GENERALES

Art. 1 Antecedentes primarios.

El reglamento de evaluación del colegio Lican Ray responde a los lineamientos aprobados en el Decreto N°67 20/02/2018 por el Ministerio de Educación, entregando las disposiciones evaluativas para la educación básica y media del país.

- ✓ El decreto N° 67/2018 deroga los decretos exentos N° 511/97 de educación básica. Debe quedar claro que las disposiciones generales están dadas por dicho decreto de acuerdo a la arquitectura curricular definida sobre la base de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos, la que plantea transformaciones evaluativas.
- ✓ El Reglamento de Evaluación, calificación y promoción de nuestro establecimiento, estará sujeto a un permanente proceso de ajustes y modificaciones de acuerdo a las observaciones y sugerencias que surjan en virtud de su aplicación. La versión actualizada del reglamento se mantendrá publicada en la página web del Colegio.

Disposiciones sobre este reglamento.

- ✓ Los Decretos anteriormente enunciados aumentan la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales para que, respetando las disposiciones generales estipuladas por el Mineduc, puedan elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a las características propias de la Institución y de su estudiantado.
- ✓ La dirección del establecimiento educacional decidirá, previo conocimiento del consejo general de profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales deberán ser comunicados por escrito a todos los estudiantes, padres y apoderados.
- ✓ Debe quedar claro que todo docente deberá conocer y aplicar las disposiciones establecidas en dicho documento.
- ✓ El año escolar comprenderá tres períodos lectivos, de acuerdo al régimen trimestral adoptado por el establecimiento para todos los niveles de enseñanza, guiándose por las fechas establecidas por el calendario anual de Educación.

Art.2.- Como impronta del colegio Lican Ray, la evaluación centra su objetivo en:

1.- Valorar el rendimiento de los estudiantes, en torno a los progresos con respecto a sí mismos, destacando positivamente los avances de todos los estudiantes, para generar altas expectativas.

2.- La evaluación es vista como un instrumento que ayuda al crecimiento personal de los estudiantes, mediante diferentes estrategias que proporcionen ayuda y orientación dentro del proceso de enseñanza aprendizaje.

3.- La evaluación proporciona datos que permiten detectar dificultades de aprendizaje en si mismos, asi como también, las dificultades que surgen en los procedimientos y estrategias pedagogicas utilizadas, datos que sirven para mejorar, corregir los procesos en el aula, asi como también, modificar o confirmar el protecto curricular de nuestro establecimiento.

TITULO II

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA REGULAR

INTRODUCCIÓN

El siguiente reglamento, establece los procedimientos para que un/a niño/a sea matriculado en estos niveles, Primer y Segundo nivel de transición (pre kínder y Kínder) de educación parvularia.

Estos estudiantes, además de recibir la educación que corresponde al nivel de acuerdo a bases curriculares de educación parvularia 2018 y planes y programas NT1 y NT2, cuentan con proyecto de integración escolar el cual esta dotado de un equipo multidisciplinario de trabajo, que se ampara a la luz del dcto. 170/2009. Cabe destacar que, de acuerdo a las nuevas orientaciones, los estudiantes no deben rendir pruebas de incorporación para matricularse en el establecimiento.

Art.3.- Poseer la edad correspondiente. Para matricularse en el Primer nivel de transición (prekínder) el/la estudiante debe cumplir 4 años al 31 de marzo del año escolar, del mismo modo para matricularse en el Segundo nivel de transición (Kínder), los estudiantes deben contar con 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar, sin derecho a excepcionalidad según Decreto Exento Nº1.126/25/09/2017, en consecuencia, aquellos estudiantes que no han ingresado al sistema educactivo chileno, a contar del año 2018.

Art.4.- Evaluación en educación parvularia. En los niveles de enseñanza pre- básica de nuestro establecimiento se prioriza una evaluación formativa durante todo el año escolar, las cuales se reflejan en un informe de avance cualitativo respecto del logro de los objetivos de aprendizaje trabajados en los distintos ámbitos y núcles que presentan las bases curriculares, que, a su vez, proporcionan información para la toma de decisiones y planificación de las remediales que sean necesarias para mejorar los procesos.

Art.5.- Evaluaciones formativas. La primera evaluación catalogada cómo evaluación diagnóstica, determinará las conductas de entrada del/la estudiante, posteriormente se realizará la evaluación de proceso, que revelará los avances desde inicio de año y para finalizar el año escolar se aplicará la evaluación final, que revela los objetivos y experiencias que el estudiante adquirio durante todo el año escolar. Esta evaluación esta determinada por una pauta que considera todos los ambitos, núcleos y ejes que los estudiantes deben trabajar en sus respectivos niveles educativos.

Art.6.- Informes de Avances. La evaluación será registrada en tres periodos, puesto que el regimen del colegio es trimestral. El formato corresponde a un informe de avance que cuenta con los tres trimestres del año escolar, de esta forma se podra observar la evolucion del estudiante/a durante todo el proceso del año escolar. Dicho informe es otorgado a los apoderados para su conocimiento al término de cada trimestre y al finalizar el año escolar será de su propiedad.

Art.7.-Criterios de Evaluación. Los objetivos de aprendizajes seran evaluados a través de indicadores claros y observables, bajo dos criterios, el primero de carácter cualitativo a través de los indicadores: L logrado, OD en desarrollo, NL no logrado y NE no evaluado; la asignacion de criterios esta determinado por los avances de los estudiantes; el segundo de carácter cualitativo descriptivo en el cual la educadora especifica aquellas características del aprendizaje individual del estudiante.

Los criterios de evaluación según los porcentajes de logros obtenidos por los estudiantes serán:

Porcentajes de logros	Niveles de logros
0 % – 38%	BAJO
39% - 58%	MEDIO BAJO
59% - 78%	MEDIO ALTO
79% A 100%	ALTO

Art.8.- Analisis de resultados. Se asignará puntuación para su posterior análisis de resultados; a partir de estos se planificará el proceso de enseñanza-aprendizaje, considerando la situación real de cada estudiante y grupo curso.

Art9.- Los resultados de los análisis. son expuestos en las reuniones de apoderados y consejo de profesores, destacando fortalezas y metas a lograr.

Art.10.- Integración Escolar. Los estudiantes que esten adscritos al proyecto de integración escolar cuentan con apoyo de un equipo multidisciplinario para apoyar los aprendizajes que se desean lograr según el curriculum nacional.

Art.11.- Promoción. Todos los estudiantes, ya sean de primer nivel de transición o Segundo Nivel de Transición, serán promovidos de forma automática a los niveles posteriores correspondientes, de acuerdo a los dictámenes del Ministerio de Educación.

Art.12.- Excepciones. Para el punto anterior mencionado existirán excepciones, las cuales a continuación se señalan:

- A. Retiro de estudiante del establecimiento antes de terminar el año escolar sin pedir certificado de traslado.
- B. Cualquiera otra situación que no contemple este manual y deba ser el Equipo directivo que tome una determinación.

TITULO III
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA ENSEÑANZA BÁSICA
(Decreto N° 67/2018 Primero a Cuarto Año Básico).

INTRODUCCION

El presente sistema de evaluación se basa en la normativa legal vigente, se orienta a conocer los logros y avances de cada estudiante y a identificar sus necesidades educativas, y tras esta situación, tomar decisiones oportunas sobre estrategias, recursos y metodologías.

El colegio ha sido facultado por el Ministerio de Educación para establecer normas evaluativas que favorezcan el aprendizaje y las altas expectativas de los estudiantes siempre y cuando no contradigan el D.S. 67/2018.

Art 13.- Las evaluaciones pueden ser realizadas como.

- 1. Autoevaluación:** Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.
- 2. Coevaluación:** Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.
- 3. Heteroevaluación:** Es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

Art. 14.-Formas de evaluación. Consideramos diversas formas de evaluar entendiendo que la evaluación en aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los profesores, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y fortalecer los procesos de enseñanza.

- A. **Evaluación Diagnóstica:** se entenderá como aquella evaluación que se aplicará al inicio del año escolar en todos los subsectores, puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes.

Sin desmedro de lo anterior, se aplicará una evaluación diagnóstica en todas las asignaturas, con anterioridad a una nueva unidad didáctica, para determinar las diferencias en los aprendizajes de los estudiantes, con el propósito de otorgar los soportes pedagógicos necesarios a todo el grupo.

- B. **Evaluación de proceso:** se entenderá como aquella evaluación que permitirá el enjuiciamiento o valoración que se realiza sobre la base de un proceso continuo y sistemático del funcionamiento y progreso de lo que se va a juzgar, en esta ocasión, los aprendizajes de los estudiantes realizados el primer y segundo trimestre del año escolar.
Además, se aplicarán evaluaciones de proceso en todas las asignaturas, durante el proceso de un contenido o unidad de aprendizaje, para determinar el progreso de todos los estudiantes con respecto a

su propio aprendizaje, así como también, dar paso a la reflexión docente, variaciones de estrategias pedagógicas y constante retroalimentación.

C. **Evaluación Formativa:** Se entiende que las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de los docentes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que promuevan la motivación de los estudiantes por seguir aprendiendo. El levantamiento de información por parte del profesor podrá realizarse con instrumentos y estrategias como:

- ✓ Evaluación diagnóstica al comienzo de una unidad.
- ✓ Lecturas en voz alta.
- ✓ Producción de textos.
- ✓ Cálculo mental.
- ✓ Revisión de cuadernillos de ejercicios.
- ✓ Revisión de cuadernos.
- ✓ Ticket de salida.
- ✓ Esquemas y mapas conceptuales.
- ✓ Controles e interrogaciones.
- ✓ Observación directa.
- ✓ Guías de aprendizaje.
- ✓ Preguntas dirigidas.
- ✓ Reflexiones sobre objetivos de aprendizaje.
- ✓ Discusiones en clases.
- ✓ Actividades procedimentales.
- ✓ Entre otras.

D. **Evaluación Sumativa:** Son aquellas en que los estudiantes aplican y ponen en práctica lo que están aprendiendo, así como también sus habilidades y actitudes, que les permitan encontrar utilidad, relevancia y sentido a lo que están aprendiendo. Cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Se aplicarán las estrategias de evaluación, las cuales quedarán registradas en el libro de clases:

Asignatura	Estrategias evaluativas
Lenguaje y Comunicación	Pruebas de unidad, plan lector, exposiciones orales, trabajos de investigación, trabajos prácticos, ensayos, debates, caligrafía, dictados y dramatizaciones.
Matemática	Revisión de cuadernos, control escrito, pruebas de unidad, trabajos y talleres grupales, exposiciones, informes, maquetas, portafolios o carpetas, lapbook, videos, afiches e infografías.
Historia, Geografía y ciencias sociales	Pruebas de unidad, trabajos de investigación, trabajos prácticos, salidas pedagógicas, trabajos interdisciplinarios.
Ciencias naturales	Práctico de laboratorio, exposición oral, informes científicos, proyectos de investigación, muestra científica, maqueta, afiches científicos, pruebas

	parciales y/o unidad.
Artes Visuales. Tecnología. Música. Orientación. Educación Física. Religión.	Trabajos de investigación, trabajos prácticos, trabajos acumulativos, pautas de evaluación y rúbricas.

Art 15.- Reflexion Pedagógica para la toma de decisiones. Posterior al proceso de evaluación los docentes reflexionan sobre las evidencias evaluativas centrales de cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las practicas docentes en instancias como:

a) **Retroalimentacion:** Entendiéndola como proceso posterior a la obtención de resultados, en la cual el profesor identifica los aprendizajes disminuidos o no logrados para tomar decisiones, esta se realiza de la siguiente forma:

- ✓ Cada docente realiza análisis e interpretacion de resultados de la evaluación en su asignatura, identificando logros y resultados deficientes en la misma.
- ✓ Se informará en consejo técnico semanal, sobre resultados deficientes para que en coordinación con pares docentes y jefe de unidad técnico pedagógica se realice reflexión y acciones de mejora.
- ✓ Se modifica la planificación y se agrega un anexo a ella que incluye el contenido, actividades y mejoras que retroalimentaran el objetivo disminuido.
- ✓ De ser necesario el profesor destinara dos horas pedagógicas de aula, posterior al primer proceso para realizar la retroalimentación a sus estudiantes y obtener nuevos resultados que propiciarán un ambiente mas positivo hacia el aprendizaje y mayores expectativas de los estudiantes.

Art.16.- Planificación: Todo el proyecto educativo de nuestro colegio, así como, toma de decisiones por parte del profesor que evidencia los aprendizajes de los estudiantes, se expresa en la planificación de aula, en la cual se declaran entre otras cosas, los objetivos de aprendizaje, las actividades de clase ligadas al contenido, habilidades y actitudes, el tipo de evaluación que se realiza, estrategias diversificadas, asi como también, la retroalimentacion respectiva, entendiéndose que en la planificación es un instrumento flexible que se debe analizar continuamente y ajustar de acuerdo al análisis realizado por parte del docente de su quehacer pedagógico y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes.

Art.17.-Calificaciones. Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones.

- A. **Parciales:** serán evaluados durante el año con calificaciones coeficiente 1 en todos los subsectores de aprendizaje, con un mínimo de 3 evaluaciones por unidad de aprendizaje.
- B. **Trimestrales:** Corresponderán en cada subsector al promedio aritmético de las calificaciones asignadas durante un trimestre. Este promedio se calculará hasta la centésima.

C. **Finales:** Correspondiente en cada subsector, al promedio aritmético de las notas trimestrales. Solo se aproxima la centésima a la décima en el promedio trimestral de cada subsector. Si la décima es inferior a 5, queda la décima que se tenía, en cambio si la centésima es igual o superior a 5 sube a la décima correspondiente.

Art. 18.- Escala de notas. La escala numérica de notas se expresará de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4.0. El criterio de corte para la nota 4.0 es de un 60% de exigencia, cualquier modificación a este criterio se debe conversar con el jefe de UTP y/o Dirección.

Art.19.- Números de calificaciones. En cada trimestre habrá un mínimo de calificaciones por subsector de aprendizaje:

Asignatura	Calificaciones por trimestre
Lenguaje y Comunicación	5
Matemática	5
Historia, Geografía y ciencias sociales	3
Ciencias naturales	3
Artes Visuales.	2
Tecnología.	2
Música.	2
Orientación.	2
Educación Física.	3
Religión.	2

Las que tienen directa relación con:

Art.20.- Cantidad de Evaluaciones sumativa diarias. Los estudiantes podrán rendir sólo una evaluación sumativa al día.

Art. 21.-Evaluación del Subsector Religión. Este registrará en base a logros de objetivos centrándose en una pauta y basándose en los siguientes criterios: MB muy bueno, B bueno, S suficiente e I insuficiente.

Art. 22.- Evaluación de Orientación. Este registrará en base a logros de objetivos centrándose en una pauta, basándose en los siguientes criterios: MB muy bueno, B bueno, S suficiente e I insuficiente.

-Escala de conversión de Notas en las asignaturas de Orientación y Religión. 6.0 a 7,0 MB Muy bueno 5.0 a 5,9 B Bueno 4,0 a 4,9 S suficiente 1,0 a 3,9 I insuficiente.

-Las asignaturas de religión y orientación, no inciden en el promedio Final de los estudiantes.

Art. 23.- Porcentaje Grupo Curso. Toda instancia de evaluación sumativa aplicada a un grupo curso deberá tener al menos, un 50% de aprobación, para ser registrada en el libro de clases, de no obtener este porcentaje, el profesor tendrá la responsabilidad de reflexionar acerca de su quehacer, además de establecer remediales que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera buscando el aprendizaje de todos los estudiantes.

Art. 24.- Evaluaciones Institucionales. Se realizarán tres evaluaciones institucionales durante el año, con la finalidad de observar los estados de avances de los estudiantes en de las siguientes asignaturas: Educación

Matemática, Lenguaje y Comunicación, Ciencias Naturales e Historia y Geografía, se tomarán en cuenta los ejes y habilidades de acuerdo al programa de estudio. Las evaluaciones se llevarán a cabo: al inicio del año escolar, a mediados de año y al término del año escolar, a partir de estas, se tomarán decisiones y designarán metas, de acuerdo al proceso de enseñanza y aprendizaje de todos los estudiantes.

Art. 25.- Talleres JEC. La nota final promedio de los talleres JEC de cada trimestre, será otorgado con nota sumativa a otra asignatura del plan de estudio, solo en el caso de que el estudiante sea beneficiado con la calificación.

Art. 26. – Adecuaciones en la evaluación. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos, procurando que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

Art. 27.- Necesidades Educativas Especiales. Los estudiantes que no pueden cursar en forma regular una asignatura serán evaluados en forma diferenciada, de acuerdo al rendimiento y su relación con la naturaleza de la o las asignaturas.

El profesor jefe informará a la Unidad Técnica Pedagógica o a la coordinadora de integración, sobre los estudiantes que soliciten o requieran ser evaluados en forma diferencial y de acuerdo a criterios, si el caso es temporal o permanente.

Se establece que los contenidos pueden ser iguales que para todo el curso, pero los procedimientos de evaluación serán diferenciados.

Para realizar evaluaciones diferenciadas se puede utilizar diversos instrumentos: Pruebas, observaciones, informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, trabajos, entre otros, con o sin disminución del nivel de exigencia.

Art 28.- Evaluación Diferenciada. Los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, podrán si así lo requieren, ser evaluados de manera diferenciada. Las Evaluaciones adaptadas, se regirán por la misma pauta de evaluación realizada por el profesor de la asignatura, otorgando para ellos una adecuación no significativa, en tanto que las Evaluaciones Adaptadas de estudiantes con N.E.E.P. deberán contar con una pauta o prueba de evaluación diferente, ya que las adecuaciones son significativas y por tanto contemplan una modificación en los objetivos de aprendizaje. Este tipo de evaluaciones quedará sujeta al equipo de integración PIE.

Art. 29.- Información de Resultados de Calificaciones. El profesor de cada asignatura, informará a los estudiantes de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas, en un período máximo de 10 días hábiles, dando la posibilidad de nivelar los aprendizajes no logrados a través de la retroalimentación y motivando el auto-aprendizaje y la auto-evaluación.

Art. 30.- Presentación de Resultados Pedagógicos y comunicación a Padres y/o Apoderados. El profesor jefe informará al estudiante y apoderado desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y los criterios que permiten evidenciar los progresos y logros de aprendizajes de su nivel mediante:

- a) **Calendario de evaluaciones:** Documento de entrega mensual en el que se definen las fechas de evaluación, contenidos y tipo de evaluación que el docente debe entregar al estudiante via libreta de comunicaciones o en reunión de apoderados.
- b) **Informes de notas:** Documento institucional que se entrega de manera trimestral al apoderado en el cual se registran las calificaciones y logros cuantitativos de los estudiantes.
- c) **Informe de personalidad:** Documento en el cual se registra la evaluación de los objetivos transversales y las actitudes que se esperan desarrollen los estudiantes, relacionadas con el proyecto educativo institucional y que se entrega de manera trimestral a los apoderados.
- d) **Entrevistas del profesor con el apoderado:** Se establece un mínimo de dos entrevistas trimestrales por apoderado, con el objetivo de informar acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes. En el caso de los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje u otras necesidades, se establece una entrevista mensual profesor-apoderado y de ser necesario otros profesionales del establecimiento, de manera de proporcionar herramientas, guiar y apoyar al apoderado para en conjunto fortalecer el aprendizaje del estudiante.
- e) **Reuniones de apoderado:** Estas se realizan de manera bimensual y tienen como objetivo informar acerca de los procesos educativos tanto fuera como dentro del aula, entregar información oportuna sobre las actividades del establecimiento y resolver dudas.

Art. 31.-Ausencias a Evaluaciones. Toda ausencia a evaluaciones que no este justificada por certificado médico deberá ser justificada personalmente por el apoderado en el establecimiento. La presencia de justificación implica aplicar el instrumento de evaluación en un plazo que no supere los 7 días desde su regreso a clases, teniendo la misma exigencia que sus pares; Lo mismo, se aplica para todo tipo de trabajos calificados y calendarizados. La ausencia de justificación, será registrada en hoja de vida del estudiante por el profesor correspondiente, la falta injustificada implica plazo para rendir la evaluación en la próxima clase de la asignatura. Sí el estudiante vuelve a faltar nuevamente sin justificar por parte del apoderado, será evaluado con nota minima 1.0.

Art.32.-Eximición de estudiantes. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio (artículo n° 5 del decreto N°67 del 20/02/2018) debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o modulos que dicho plan contempla. Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se presenta a la unidad técnico Pedagógica.

Art.33.- De la negación a rendir evaluación. Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el profesor de asignatura, profesor jefe o equipo de apoyo citará al apoderado para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará nuevamente el instrumento con exigencia 70%. Si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir y/o escribir su nombre en el instrumento el jefe de Unidad Técnico Pedagógica, citará al apoderado y estudiante para rendir la evaluación fuera del horario de clases junto al apoderado. Si el estudiante no se presenta después de la segunda oportunidad, el jefe de Unidad Técnico Pedagógica, tomará la evaluación sin previo aviso, comunicando la situación al apoderado.

Art. 34.- De las copias en pruebas y trabajos. Si un estudiante es sorprendido copiando o entregando información a otro se le retirará el instrumento aplicado y de inmediato se entregará el mismo instrumento para

que reinicie el proceso evaluativo con una exigencia de un 70% para una nota máxima de un 6,0. Dicha situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del mismo.

Art. 35.- Tratamientos Externos Especiales. El profesor de cada asignatura debe informar a equipo técnico acerca de aquellos estudiantes que reciben tratamientos con especialistas externos, describiendo si su situación es temporal o permanente, para que este equipo a su vez informe a profesores de cada asignatura.

Art. 36.- Criterios de Promoción. Para la promoción de los estudiantes de un Nivel Básico a otro, se considerarán:

1. El logro de los Objetivos de aprendizajes del Plan de Estudio.
2. La asistencia a clases.

Art 37.- Promoción por logro de los objetivos de aprendizaje. El colegio Lican Ray, extenderá para cada estudiante los informes trimestrales y certificados anuales de estudio, que indican las asignaturas, calificaciones y asistencia de los estudiantes, quedando la situación final de promoción resuelta al término de cada año escolar.

Según lo consigna el artículo 10, del decreto N° 67 del 20/02/2018 respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de trabajo.
- b) Si habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea mínimo 4,5 incluyendo la asignatura de su respectivo plan de trabajo.
- c) Si habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio anual sea como mínimo un 5.0, incluida la asignatura reprobada.

Art. 38.- Promoción por asistencia. Serán promovidos todos los estudiantes de enseñanza básica que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de asistencia a las actividades que el calendario escolar propone. No obstante, el director del establecimiento en conjunto con el jefe técnico pedagógico y consultado al consejo de profesores podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Serán promovidos estudiantes con una asistencia inferior a 85% siempre cuando:

1. Presente los certificados de salud correspondientes a las fechas de ausencia.
2. De no presentar certificados médicos, entregar carta dirigida a la dirección del colegio con los motivos de dichas ausencias. Esta carta será revisada por el consejo de profesores y consejo directivo dando su opinión al respecto.
3. Dirección, considerando las opiniones del equipo de docentes, define situación del estudiante y avisa al apoderado de la decisión final.

Art. 39.-Excepcionalidades de Promoción y repitencia. El director y el equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos, recolectando información recogida en distintos momentos y obtenida de diferentes fuentes, considerando la visión del estudiante, padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación, que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

Criterios pedagógicos y socio-emocionales:

- a) Proceso de aprendizaje del alumno durante el año escolar.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros del grupo curso y las consecuencias que puedan tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocionales que permitan comprender la situación del estudiante y que permitan identificar cual de los dos cursos sería mas adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

Art.40.-Promoción y estudiantes PIE. Asimismo, los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.

Art.41.- Renovacion de matricula. El rendimiento escolar del un estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art.42.- Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción. Se debe solicitar en forma escrita a Dirección, con un mínimo de 15 días de anticipación, la autorización para dichas situaciones, acompañándolas de los antecedentes o certificación pertinente. Frente a todas estas situaciones especiales, será el equipo técnico en conjunto con el profesor jefe y consejo de profesores, quienes determinarán las condiciones de evaluación en cada uno de los casos: Ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar.

Art. 43.- De las tareas fuera de la jornada escolar. Las actividades que el establecimiento y los profesionales designan para el hogar, deben trabajarse en compañía de un adulto responsable, quien velará por el cumplimiento de estas, cada estudiante podrá llevarse como mínimo una tarea diaria y como máximo dos, siempre y cuando estas no tomen más de 30 minutos para su elaboración. Las tareas antes mencionadas deberán ser revisadas en el establecimiento siendo el profesor responsable, el encargado de revisar y retroalimentar en el caso que así lo amerite, estas tareas serán de carácter formativo ya que buscan resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes, por lo que no existirá evaluación que pueda afectar las calificaciones de los estudiantes.

Art. 44.- Del Trabajo Colaborativo, procedimientos de análisis, toma de decisiones de promoción y medidas necesarias para promover el acompañamiento pedagógico. Se definiran anualmente espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios para promover las medidas necesarias y preveer el acompañamiento pedagógico en conformidad con lo dispuesto en el articulo 6° 69 y 80 del decreto con fuerza de ley n° 1 de 1996 del Ministerio de Educación como son:

- a) Trabajar colaborativamente en dos horas semanales, con sus colegas de otros cursos para definir tipos de evaluaciones, actividades transversales del calendario escolar y compartir experiencias de trabajo, que aporten a la mejora de los procesos de aprendizaje de los estudiantes del establecimiento, definidos en el plan de formación profesional docente del colegio.
- b) Cada profesor Jefe de curso, tiene destinada 1 hora semanal para trabajar en colaboración con el equipo de Proyecto de integración del establecimiento, de manera de definir criterios de evaluación, adecuaciones curriculares y otras decisiones que aporten a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes del establecimiento.

c) El establecimiento destina 2 horas pedagógicas de Consejo de profesores, en el que se toman decisiones respectivas a los avances en los logros de los estudiantes, así como también, sobre las actividades propuestas por el calendario escolar y otros temas que se presenten en el establecimiento.

d) El establecimiento cuenta con tres consejos trimestrales en los que se analizan los resultados de los estudiantes en las áreas pedagógicas y formativas para luego tomar decisiones y generar planes de trabajo que beneficien en bienestar de los estudiantes en los aspectos académicos y formativos.

e) Se implementarán perfeccionamientos a los profesionales de la educación, de manera de potenciar y guiar el trabajo para mejorar la calidad de los procesos de evaluación.

Art. 45.- Del acompañamiento Pedagógico. El establecimiento educacional tomará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que repitan o caigan en la categoría de riesgo de repitencia, de acuerdo a sus necesidades. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado y se detallan a continuación:

- a) Registro en bitácora de las acciones realizadas por el docente y otros profesionales acerca de las acciones realizadas para potenciar los aprendizajes del estudiante.
- b) Informar mensualmente al apoderado del estudiante sobre los progresos y acciones que se implementan para apoyar los logros de aprendizajes.
- c) Recalendarizar evaluación en caso de que el estudiante requiera más tiempo para reforzar los objetivos de aprendizaje o terminar la evaluación.
- d) Tutorías realizadas por un par o compañero de curso superior, en la asignatura en que se presente dificultad de aprendizaje.
- e) Clases de reforzamiento pedagógico.
- f) Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula.
- g) Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
- h) Derivación a apoyo psicosocial externo o interno.
- i) Derivación a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.
- j) Planificaciones ajustadas a sus necesidades.
- k) Trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles como bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras.
- l) Adecuaciones curriculares.

Para que estas medidas de acompañamiento tengan seguimiento continuo el establecimiento implementa sistema de monitoreo de los estados de avance de estos estudiantes estableciendo reuniones entre profesores y la jefatura de UTP, encargado de convivencia escolar, psicólogo, educadora diferencial, apoderado, dependiendo del tipo de acompañamiento que se establezca con el estudiante en base a sus características necesidades específicas.

Art. 46.- De las disposiciones del reglamento. Así como también de los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Art. 47.- De la Comunicación en contextos remotos. En el caso que existiese una situación de crisis a nivel mundial o nacional que alteren la vida cotidiana en función del autocuidado y del cuidado de los demás (suspensión de clases presenciales, aislamiento social, limitaciones a las actividades regulares), el establecimiento mantendrá la comunicación con la comunidad educativa (funcionarios y familias de la

institucion) a través del uso de plataformas virtuales y redes sociales siendo estas un espacio de interacción humana y el escenario educativo más cercano, que traslada la relación pedagógica a un espacio distinto y al alcance de todos quienes cuenten con un plan básico de telefonía con acceso a internet.

Art. 48.- De los procesos evaluativos en contextos remotos. La Evaluación es un proceso que permite levantar las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes. “El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente”. En este sentido, es importante que existan muchas instancias para que los estudiantes puedan demostrar que van aprendiendo y para que el profesor pueda ir guiando el aprendizaje. Estas evidencias se abordarán de la siguiente manera:

- Los profesores informarán tanto a los alumnos como a los apoderados sobre los tiempos y tipos de evaluación que los estudiantes tendrán que realizar durante este período.
- Cada estudiante recibirá durante el proceso material pedagógico impreso o mediante plataformas como correo electrónico y APP para su descarga y posterior desarrollo.
- Cada estudiante del establecimiento contara con una carpeta en la cual llevarán el registro de todas las actividades realizadas durante el periodo remoto, estas actividades, serán la evidencia de sus progresos y aprendizajes.
- Cada familia y apoderado responsable asume el compromiso del envío mediante correo electrónico o redes sociales designadas, de las evidencias que el docente solicite a su estudiante durante el periodo remoto.
- Se dará prioridad a la evaluación formativa, siendo el profesor el encargado de definir diariamente los instrumentos de evaluación de acuerdo a los objetivos de aprendizajes planteados para el periodo.
- Las evaluaciones podrán realizarse sumativamente, de acuerdo al calendario trimestral del establecimiento, estableciéndose dos evaluaciones sumativas como mínimo trimestral, en cada asignatura del plan de estudio del establecimiento.

Art.49.- Situaciones especiales de los estudiantes, durante el proceso de educación remota. No dejando de lado la realidad de las familias de nuestro establecimiento y considerando las diferentes situaciones económicas, sociales y culturales que puedan surgir, la institución buscará la instancia para comunicarse con cada estudiante, creando planes que se adapten y que vayan en beneficio de los estudiantes y sus familias, estas instancias podrán ser:

- Llamados telefónicos semanales.
- Visitas al domicilio.
- Entrega de material impreso en domicilio.
- Planes de trabajo mediante video- llamadas de apoyo a la realización de las actividades pedagógicas.
- Entre otros.

Todos los planes formulados en el establecimiento, para situaciones remotas, ameritan el compromiso de las familias en el apoyo y participación de los procesos. Los propósitos principales de los mismos estarán en la generación de instancias de aprendizaje, disminución de la brecha educativa entre un estudiante y sus pares, comunicación permanente con las familias y la recepción de evidencias por parte de los profesores las cuales permitirán evidenciar y promocionar a los estudiantes.

Titulo IV.
ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE LICANRAY

INTRODUCCIÓN

El siguiente reglamento, establece los requisitos, procedimientos, y pruebas diagnósticas con que deben ser evaluados los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter transitorio, es decir, las asociadas a Trastornos Específicos del Lenguaje, dichas NEE deben ser acreditadas por el profesional competente, en este caso Fonoaudióloga; además, se describen los procesos para estudiantes nuevos y para estudiantes con re-evaluación que deben continuar con el proceso, es decir, que no superaron su TEL durante el año de terapia. A continuación, se exponen las disposiciones generales y luego los procesos de evaluación.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.50 .- Poseer la Edad Correspondiente. Los estudiantes que ingresen a la escuela de lenguaje deben poseer la edad correspondiente al curso de ingreso hasta el 31 de Marzo del año lectivo. Es así como en el nivel medio mayor el estudiante debe tener 3 años cumplidos al 31 de Marzo, el primer nivel de transición (prekinder) el estudiante debe cumplir 4 años de edad al 31 de Marzo del año escolar y para el Segundo nivel de transición (Kinder), los estudiantes deben tener 5 años cumplidos al 31 de Marzo del año escolar.

Art.51.- Autorización de Apoderado. El apoderado debe dar la autorización por escrito para dar inicio al conjunto de evaluaciones tanto de especialista fonoaudióloga, médico pediatra como pedagógicas.

Art.52 .- Informes de Avances. La evaluación será registrada en tres periodos, puesto que el régimen del colegio es trimestral. El formato corresponde a un informe de avance con los tres trimestres, de esta forma se podrá observar la evolución del estudiante durante el año escolar. Dicho informe es otorgado a los padres para su conocimiento durante cada trimestre y a fin de año es de su propiedad.

Art.53.-Evaluaciones Pedagógicas (estado de avance). La primera evaluación catalogada como evaluación diagnóstica, determinará las conductas de entrada del estudiante, posteriormente se realizará la evaluación de proceso, que revelará los avances desde inicio de año para finalmente terminado el año escolar aplicar la evaluación final, que revela los objetivos y experiencias que el estudiante adquirió durante el año escolar. Estos resultados se registrarán en una pauta determinada con los objetivos que los estudiantes de cada nivel deben alcanzar.

Art.54.- Proceso de Reevaluación. Al momento de terminar el año escolar, el estudiante es reevaluado por los mismos especialistas y con las mismas pruebas que al comienzo de año, con la finalidad de determinar su situación respecto a su diagnóstico, si por consecuencia, este revela que aún se mantienen sus NEE, el proceso comienza nuevamente con la familia para continuar la terapia. Por otra parte, los estudiantes que superan sus NEE serán dados de alta y se informará a padres y/o apoderados para que busquen otra alternativa escolar.

Art.55.- Proceso de evaluación. El proceso de evaluación en la escuela especial de Lenguaje Lican Ray es de carácter continuo y comprende 3 procesos.

I.-Evaluación Diagnóstica Integral de Ingreso.

Esta evaluación cumple los siguientes propósitos:

- Emitir un diagnóstico, que describa las fortalezas y dificultades que experimenta el/la estudiante en el aprendizaje escolar.
- Identificar los apoyos específicos que requiere dicho/a estudiante para cursar con éxito su trayectoria escolar.
- Establecer quiénes son los estudiantes que cumplen con los requisitos para asistir a nuestro establecimiento.

Para ingresar a la Escuela Especial de Lenguaje, todos los estudiantes que presentan NEE transitorias asociadas a un Trastorno Específico de Lenguaje, ya sea de tipo Mixto o Expresivo deben contar con una evaluación diagnóstica integral, que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 170.

Para esto es necesario que se cumplan simultáneamente 3 procesos de diagnóstico transversales:

- 1- A cargo de la Fonoaudióloga: el cuál declara que el estudiante ha sido debidamente diagnosticado por la Fonoaudióloga.
- 2- A cargo de un Profesional de la salud: el cual es realizado por un Médico Pediatra, o Médico Familiar, Neurólogo, o Psiquiatra, el cual descarte cualquier condición de salud que puede ver afectado su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 3.- A cargo de Docente Diferencial: quien evalúa pedagógicamente y psicopedagógicamente al estudiante.

La familia es un actor relevante en este proceso, debe autorizar las evaluaciones, ser informada posteriormente de sus resultados y ser considerada en las decisiones que se tomen a partir de los resultados de las mismas.

Las fechas en que se efectuarán las evaluaciones de ingreso dependerán del Proceso de matrícula del establecimiento y de la necesidad e interés de la familia de los postulantes.

II. Evaluación de Proceso.

En el ámbito educativo, las evaluaciones de proceso o formativas deben tener en cuenta los progresos del estudiante y las metas establecidas en su plan educativo individual, que comprende el trabajo en equipo de la Fonoaudióloga, Profesora Especialista Y el Gabinete Técnico. Ellas deben ser sistematizadas e informadas a la familia, para esto se utilizarán los siguientes instrumentos.

a) Informe de Evolución: de régimen trimestral que describe los avances significativos del estudiante en los aspectos Fonoaudiológicos y Pedagógicos en todos sus ámbitos de aprendizaje, avances que se registrarán en los meses de mayo, septiembre y Diciembre Respectivamente. Este documento quedará respetuosamente cautelado y archivado en el expediente del estudiante, propiedad del mismo y custodiado durante el proceso de enseñanza por el establecimiento.

b) Informe al Hogar: de régimen trimestral que indica los contenidos logrados en el ámbito curricular al nivel pedagógico que cursa el estudiante y una descripción breve de los avances en su Plan Específico Individual, el cual, se pone en conocimiento y disposición del apoderado en reuniones y/o entrevista personal, según requiera la profesora especialista, en los meses de mayo, septiembre y diciembre respectivamente.

c) Evaluación de Temas de Aprendizaje: consiste en una evaluación de Observación directa, tipo Escala de Apreciación con al menos 3 indicadores, cuya periodicidad será determinada con el término de cada unidad de Enseñanza Aprendizaje, y en la que, se evaluará el logro de los contenidos propuestos en la planificación de dicha unidad, por cada uno de los estudiantes, con una descripción cuantitativa y cualitativa general del curso.

d) Entrevistas Personales con el Apoderado o Cuidador del estudiante: estas dependerán del interés y necesidad de los diferentes agentes de la comunidad educativa, y se podrá solicitar bilateralmente, con el propósito de reunir información de los diferentes estamentos educativos que puedan afectar el aprendizaje del estudiante.

Este tipo de evaluación, permitirá ajustar la respuesta pedagógica durante la marcha del proceso educativo. Así mismo, aportará información relevante para el proceso de re-evaluación. En este caso queda a criterio del profesional competente los instrumentos de evaluación que aplicará.

III. Re- evaluación.

La re- evaluación, según señala el Decreto 170, es un proceso anual que consiste en evaluar los progresos del estudiante y las condiciones que se crearon en el establecimiento para asegurar dicho progreso. La información que arroja este proceso es fundamental, ya que a partir de ella se decide si el estudiante egresa de la modalidad de educación especial o debe continuar por un año más.

El egreso o continuidad de los estudiantes deberá ser consensuado en trabajo del Gabinete Técnico, proceso que se evaluará sólo anualmente, posterior al proceso de Re- evaluación Fonoaudiológica y Evaluación Pedagógica Final, que corresponde al tercer trimestre.

a) El criterio de continuidad de un estudiante se debe a que esté no ha superado su TEL, y queda supeditado al diagnóstico Fonoaudiológico resultante del proceso de re- evaluación, y de las conclusiones pedagógicas finales del proceso de evaluación continua.

b) Los criterios de egreso de los estudiantes son los siguientes:

-Haber superado el TEL, esto deberá reflejarse en su rendimiento escolar y la decisión deberá ser congruente con la evaluación de progreso descrita anteriormente.

-Por promoción a la educación regular en los niveles que no atiende nuestro establecimiento, en dicho caso, si el estudiante aún requiere de apoyo especializado, éste deberá darse en Escuela Básica con el correspondiente Proyecto de Integración Escolar.

-El egreso deberá ser documentado con un informe pedagógico (Informe al hogar e informe de evolución) que detalle el rendimiento del estudiante, junto a una síntesis de las intervenciones realizadas. El informe deberá contener recomendaciones y orientaciones pedagógicas futuras.

-La familia debe ser parte del proceso de toma de decisiones acerca del egreso de los niños y niñas.

Art.56.- Proceso de evaluación diagnóstica pedagógica Pedagógica y Psicopedagógica. Desde el ámbito pedagógico, en relación al estudiante, la evaluación diagnóstica en nuestro establecimiento tiene como finalidad, indagar y recoger información de este, para identificar el tipo de ayuda y los recursos necesarios para la entrega de apoyos que requiera y de esta manera facilitar su proceso de enseñanza. Para esto, la Profesora debe aplicar los siguientes instrumentos de evaluación diagnóstica:

- Pruebas Estandarizadas y Formales recomendadas para la edad:

a) TEPSI, Test de Desarrollo Psicomotor 2-5 años; I. M. Haeussler, T. Marchant.

b) TEST 5-6 Forma B, para niños de 5 y 6 años; E. Gastelumendi, A. Isasmendi, etc.

c) TADI, Test de aprendizaje y desarrollo infantil; M. Pardo, M. Gomez, M Edwards.

d) EVALUA 0; J García Vidal, D. González Manjón.

e) Prueba Pedagógica Informal creada para cada nivel de ingreso (Medio Mayor, Primer Nivel Transición y Segundo Nivel Transición).

f) Pauta de Observación Directa.

g) Encuesta de Habilidades Pedagógicas para Padres *

h) Otras opcionales a criterio del profesional competente*

*Esta aplicación es opcional, en caso que el estudiante rechace el proceso de evaluación diagnóstica pedagógica, acudiendo al decreto 1300 Artículo 10 letra b 2º párrafo “Las pruebas a aplicarse para determinar las NEE quedarán a criterio del profesor especialista las que deberán ser consensuadas en conjunto con el Gabinete Técnico o la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, según corresponda...”; y en espera de que el estudiante logre un grado de familiaridad con el establecimiento para poder completar posteriormente la evaluación aplicando las pruebas Formales y Pedagógica Informal respectiva.

Art.57.- Proceso de Información de la evaluación diagnostica pedagógica y Psicopedagógica. El Profesor Diferencial debe cautelar que la información recogida en el Diagnóstico rescate antecedentes en los siguientes aspectos: estudiantes, contexto escolar y contexto socio familiar.

1.-Estudiante/a. La evaluación al estudiante debe entregar información relevante respecto de:

-Aprendizajes logrados, lo que sabe y es capaz de hacer el estudiante respecto de los aprendizajes esperados para su curso y edad.

-Estilo de aprendizaje y motivación con que el estudiante enfrenta los procesos educativos.

- Sus expectativas, intereses y ritmo de aprendizaje.

-Aspectos del desarrollo personal y social; habilidades sociales, cognitivas y de la comunicación, desarrollo de su autonomía, afectividad, entre otros aspectos.

-Fortalezas y dificultades para enfrentar el proceso de aprendizaje desde una perspectiva pedagógica y psicopedagógica.

Esta información es clave para decidir las metas educativas que se plantearán en el Plan Educativo Individual del estudiante, así como las estrategias que se utilizarán en el contexto escolar y familiar para que logre los aprendizajes esperados y consiga una participación efectiva en la comunidad educativa.

2.-En relación al contexto escolar

A) Establecimiento educacional:

-La evaluación explora en qué medida el Proyecto Educativo Institucional, y sus componentes curriculares, tienen en cuenta la heterogeneidad de sus estudiantes.

- Si éste es compartido por los integrantes de la comunidad educativa.

- Si los programas existentes en el establecimiento están bien articulados.

- Si las funciones y roles están claramente establecidas y si los recursos se han invertido de manera eficiente.
- Debe dar cuenta en qué medida la infraestructura y recursos existentes están adaptados a la diversidad de los y las estudiantes.

B) Sala de clases.

- Contempla el análisis de los programas de estudio y de las prácticas pedagógicas; de los aspectos didácticos y metodológicos; de la organización de la clase; de las dinámicas de relación que se dan entre los estudiantes; entre los profesores; entre profesores y Fonoaudióloga, etc.; y de los estilos de enseñanza utilizados para dar respuesta a la diversidad y a las NEE de los estudiantes. Esta tarea requiere para su desarrollo un ambiente de cooperación profesional y confianza mutua.

3.-En relación al contexto socio familiar

Debe aportar información de las prácticas educativas familiares, de la cultura y de las condiciones de vida en el hogar del estudiante; de las expectativas que tienen de sus hijos, de las posibilidades de apoyarlos en el estudio, y de participar en las actividades escolares, entre otros aspectos.

La información obtenida en el proceso de evaluación Diagnóstica Pedagógica y Psicopedagógica es sintetizada en tres documentos requisitos para el expediente del estudiante:

1.- Informe a la familia: con los resultados de la evaluación integral al estudiante y las necesidades de apoyos requeridas. El cuál debe tener 2 copias las que debe firmar tanto el profesor especialista como el apoderado del estudiante, la primera copia debe quedar en poder del apoderado, la segunda copia debe ser archivada en el expediente del estudiante.

2.- Informe Psicopedagógico: el cuál debe reunir la descripción cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos con la aplicación de los instrumentos evaluativos de diagnóstico, donde se debe consignar los estilos de aprendizaje y ritmos de aprendizaje del niño/a, características académicas del estudiante.

3-. Formulario Único de Síntesis de:

- * a) Evaluación-Trastorno Especifico de Lenguaje (en el caso de los estudiantes que ingresan por primera vez en nuestro establecimiento).
- * b) Re- evaluación-Trastorno Específico de Lenguaje (en el caso de los estudiantes de continuidad).

* Estos formularios son instrumentos de uso obligatorio y es la síntesis de la información recopilada en el proceso de evaluación; debe dar cuenta de los antecedentes relevantes del estudiante respecto de la evaluación de salud, de su familia y entorno y de las necesidades de apoyos específicos que éste necesita en el contexto educativo y familiar. Además, debe especificar los procedimientos y pruebas empleadas en el proceso de evaluación y consignar la fecha en que corresponde llevar a cabo la reevaluación.

“Toda situación de evaluación y promoción escolar, no prevista en este Reglamento, será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 511/97. Al no ser posible resolver alguna situación especial, será materia de consulta a la Unidad Técnico Pedagógica de la Dirección Provincial de Educación, o en su defecto a la Secretaría Ministerial de Educación, según corresponda el caso”

Actualizado en San Pedro de la Paz, marzo 2022.

